



Municipio de
Querétaro
Hacemos la DIFERENCIA



01413913

ALCALDE EN TU
CAJE



Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Oficio OIC/DA/6171/2020
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/10A/20

Santiago de Querétaro, Querétaro a 28 de octubre de 2020

Maestro Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
P R E S E N T E

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, sirva el presente para hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/10A/20** a la Secretaría del Ayuntamiento, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Hacemos la Diferencia"

C.P. Fernando Molina Zamora
Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
(Según acuerdo delegatorio de facultades del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 27 de marzo de 2020)



C.c.p Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero -Presidente Municipal de Querétaro-
C.c.p Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
c.c.p /Archivo/Minutario
ISS/ngf



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 30 (treinta) de octubre de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/10A/20** realizada a la **Secretaría del Ayuntamiento**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/5939/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 02 (dos) de octubre de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Maestro Jesús Roberto Franco González, -Secretario del Ayuntamiento- que el día 05 (cinco) de octubre de 2020, se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte).
2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 13 (trece) de octubre de 2020 (dos mil veinte), en donde al Maestro Jesús Roberto Franco González, -Secretario del Ayuntamiento- de igual manera mediante oficio SAY/5065/2020 nombra al Licenciado Francisco Rafael Zavala Carbajal como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SAY/5065/2020 con fecha de recepción 06 de octubre de 2020 y SAY/5355/2020 con fecha de recepción 19 de octubre de 2020., de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis de forma a las documentales anexas, oficios citados en el antecedente y a las pruebas de auditoría realizadas, no se emitió el Acta de Hallazgos de Auditoría, ya que no se encontró evidencia que configure observación y/o recomendación alguna a la Secretaría auditada.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, no se integra Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicar los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se encontraron observaciones.

TERCERO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos de forma en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:





RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis de forma minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR OBSERVACIONES.** -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 17 fracción I, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----
